INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 20 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 12/01/2022
El término para subsanar corrió así: 13, 14, 17, 18 y 19 de enero de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 045
Radicación 2021-00496
Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda de "DISOLUCION Y LIQUIDACION PATRIMONIAL DE UNION MARITAL DE HECHO", promovida por CRISTIAN JOVANNI RESTREPO MONTALVO, en contra de SARA RUTH GUERRERO RENGIFO, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de "DISOLUCION Y LIQUIDACION PATRIMONIAL DE UNION MARITAL DE HECHO", promovida por CRISTIAN JOVANNI RESTREPO MONTALVO, en contra de SARA RUTH GUERRERO RENGIFO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 09 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 25 enero 2022

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ

CGA